



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° ⁰⁸⁰ -2021-GR-APURIMAC/DRA

Abancay, 26 ABR. 2021

VISTOS:

El Informe Nro. 243-2021-GRAP/GRI-13; Informe Nro. 609-2021-GRAP/GRI/SOBRAS-13.01; Informe Nro. 005-2021-GR.APURIMAC/C/GRI/SGO/RO-TAMBULLA/KJOL; Informe Nro. 591-2021-GRAP/09/GRPPA/09.02/SG.PPTO; Memorando Nro. 357-2021-GRAP/13/GRI; Informe Nro. 0547-2021-GRAP/GRI/SOBRAS-13.01 e, Informe Nro. 003-2021-GR.APURIMAC/C/GRI/SGO/RO-TAMBULLA/KJOL; y:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, señala que los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con los Art. 2 y 4 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley 27867 y sus modificatorias Leyes 27902 y 28013, que establece que los Gobiernos Regionales son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral y sostenible promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos e igualdad de oportunidades de sus habitantes, de conformidad con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el Fondo para Pago en Efectivo está destinado a atender gastos menores y urgentes no programables, se constituye por recursos del tesoro público de monto variable o fijo proveniente de diversas fuentes de financiamiento e incorporadas al presupuesto institucional, de acuerdo a las necesidades de la entidad, conforme lo establece la Resolución Directoral Nro. 001-2011-EF/77.15;

Que, el fondo fijo para pagos en efectivo, se regula por las Normas Generales de Tesorería 06 y 07, aprobado por Resolución Directoral Nro. 026-80-EF/77.15;

Que, mediante Resolución General Gerencial Regional Nro. 216-2015-GR-APURIMAC/GG de fecha 13 de noviembre del año 2015, se aprobó la Directiva Nro. 002-2015-GR-APURIMAC/GG, denominado Normas para el Manejo y Otorgamiento de Fondo para Caja Chica; para el Gobierno Regional de Apurímac; el mismo que establece una serie de requisitos cuando el fondo está constituido con presupuesto de Inversión; Art. 5.2.; así como el de no exceder tres veces el monto constituido y gastado en un mes, artículo 6.1 de la Norma en comento.

Que, en aplicación del Art. 37 de la Directiva de Tesorería Nro. 001-2007-EF/77.15, se podrá utilizar el fondo Fijo para Caja Chica para gastos con cargo a fuente de financiamiento distinto a la de Recursos Ordinarios; su Administración se sujeta a las Normas Generales de Tesorería 06 y 07, aprobadas por Resolución Directoral Nro. 026-80-EF/77.15.

Que, con Informe 003-2021-GR.APURIMAC/C/GRI/SGO/RO-TAMBULLA/KJOL; de fecha 06 de abril del 2021; emitido por el Residente de Obra del proyecto "Ampliación de la Oferta de servicios educativo de la I.E. inicial Nro. 722, I.E. primaria Nro. 50666, I.E. CEMA Tambulla del Centro Poblado de Tambulla, Distrito de Challhuahuacho - Cotabambas - Apurímac"; solicita a la Sub Gerencia de Obras, el habilito de fondos de Caja Chica, para atender gastos imprevistos menudos y urgentes (no programados); asimismo, informa que el habilito se afectará a la metas: 055-2021, clasificador 26.22.24; por el monto de S/. 2,000.00 (dos mil con 00/100 soles), Tipo; Bienes y; meta 055-2021, clasificador 26.22.25 por el monto de S/. 1,000.00 (un mil con 00/100 soles); tipo Servicios.

Que, con Informe Nro. 0547-2021-GRAP/GRI/SOBRAS-13.01, de fecha 05 de abril del 2021, el Sub Gerente de Obras solicita al Gerente Regional de Infraestructura para que por su intermedio se solicite Certificación de Disponibilidad Presupuestal; quien a su vez mediante memorando Nro. 357-2021-GRAP/13/GRI de fecha 07 de abril del 2021, solicita al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial la Certificación y Disponibilidad Presupuestal.

Que, con Informe Nro. 591-2021-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO; de fecha 09 de abril del 2021, el Sub Gerente de Presupuesto emite la Certificación de Disponibilidad Presupuestal en la meta 0055: Ampliación de la Oferta de Servicios Educativos de la I. E. Inicial Nro. 722, I.E. Primaria Nro. 50666, I.E. CEMA Tambulla del Centro





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



Poblado de Tambulla, Distrito de Challhuahuacho, Cotabambas – Apurímac; por los siguientes montos: S/. 2,000.00 (dos mil con 00/100 soles), con específica o cadenas de gasto 2.6.2.2.4 Bienes y, 2.6.2.2.5 Servicios; con fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito.

Que, con Informe Nro. 609-2021-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01; EMITIDO POR LA Sub Gerencia de Obras; reitera solicitud de habilitación de Fondos de Caja Chica por el importe de S/. 3,000.00, de acuerdo al siguiente detalle:

META	ESPECIFICA	DETALLE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	MONTO
055-2021	2.6.22.24.	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADM. DIRECTA-BIENES	RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO.	S/. 2,000.00
	26.22.25	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADM. DIRECTA - SERVICIOS	RECUROS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO	S/. 1,000.00

Que, con Informe Nro. 243-2021-GRAP/GRI-13; el Sub Gerente Regional de Infraestructura, solicita a la Gerente General Regional la habilitación de fondos para pagos en efectivo conforme al detalle descrito precedentemente y que el responsable del manejo este a cargo del C.P.C: ROMULO QUINTO TELLO, pagador del Gobierno Regional de Apurímac; en cuya hoja existe el visto bueno de la Gerencia General cuando dispone proceder con el trámite administrativo; igualmente proveído de Dirección Regional de Administración disponiendo a Asesoría Jurídica para realizarlo en el día.

Que, en uso de las facultades conferidas por la Directiva de Tesorería Nro. 001-2007-EF/77.15; Directiva Nro. 002-2015-GR.APURIMAC/GG, y los documentos de gestión institucional; con visación del Gerente General; Gerente Regional de Infraestructura; Gerente Regional de Planificación, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR, el HABILITO DE FONDOS FIJOS PARA PAGOS EN EFECTIVO – CAJA CHICA; por el monto de S/. 3,000.00 (tres mil con 00/100 soles), para el proyecto “Ampliación de la Oferta de Servicios Educativos de la I.E. Inicial Nro. 722; I.E. primaria Nro. 50666; I.E. CEMA Tambulla del Centro Poblado de Tambulla, Distrito de Challhuahuacho; Cotabambas – Apurímac”; para atender diversos gastos no previstos, de acuerdo al siguiente detalle: meta 055-2021; clasificador 26.22.24 Bienes; por el monto de S/. 2,000.00 (dos mil con 00/100 soles); clasificador 26.22.25 Servicios, por el monto de S/. 1,000.00 (un mil con 00/100 soles) Fuente de Financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, respectivamente.

ARTICULO SEGUNDO.- DESIGNAR como responsable del manejo de Fondos Para Pagos en Efectivo – Caja Chica, autorizado mediante la presente Resolución Directoral Regional al servidor C.P.C. **ROMULO QUINTO TELLO**; quien deberá cumplir sus funciones de conformidad a la Directiva Nro. 002-2015-GR.APURIMAC/GG.

ARTICULO TERCERO.- ESTABLESCASE que el uso y manejo del Fondo para pagos en efectivo, por modalidad de Caja Chica, se sujeta a las Normas Generales de Tesorería Nro. 06 y 07 aprobadas por la Resolución Directoral Nro. 026-80-EF/77.51, y demás normas que la regulan.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



C.P.C. WILFREDO CABALLERO TAYPE
DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACION

